

QUILLOTA, 09 de Abril de 2020.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 3928 /VISTOS:

- 1) Las necesidades de la Comuna ante Emergencia de Salud Pública de importancia internacional decretada con fecha 30/01/2020, por la Organización Mundial de la Salud, debido al brote del denominado Coronavirus Covid-19, como lo establece el Decreto Supremo N°4, de Salud, 05/01/2020 publicado en el Diario Oficial de 08/02/2020, que dispuso Alerta Sanitaria por tal causa;
- 2) El Acuerdo N°116/2020 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 09/04/2020, Acta N°15/2020 **“Por unanimidad se aprueba modificar el Artículo N°1 de la Ordenanza Local de Alcoholes de Quillota, en el sentido que se fija el horario de funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, entre las 9:00 y 16:00 Horas, mientras se mantengan las actuales Condiciones Sanitarias”**
- 3) Decreto Alcaldicio N° 3649 DE 26.03.2020 que promulgó el Acuerdo N°101/2020 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Extraordinaria de 26/03/2020, Acta N°13/2020;
- 4) Decreto Alcaldicio N° 3783 de 30 de Marzo de 2020 que rectificó el decreto N°3649 de 26.03.2020;
- 5) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 6) La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO MODIFÍCASE la Ordenanza Local de Alcoholes de Quillota, estableciendo horario de funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, entre las 9:00 y 16:00 Horas, mientras se mantengan las actuales Condiciones Sanitarias, de manera que:

DONDE DICE

...9:00 y 14:00 Horas...

DEBE DECIR

...09:00 y 16:00 Horas...

SEGUNDO

ADOPTEN la Unidades de Rentas y Patente y la Unidad de Fiscalización, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO DE TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Administración Municipal - Rentas - fiscalización - Delegación San Pedro - Acuerdo 116/2020 Acta N° 15/2020 - Secretaría Municipal - Transparencia.-

LMG/HCM/PEA/gdr/mlf.-